

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

215

Recurso de Reposición en Subsidio Apelación contra el Auto de fecha 20 de noviembre de 2020.

oscar dario vallejo londoño <oscarvall1@yahoo.es>

Lun 23/11/2020 9:43

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral; campillantas@gmail.com; Gerencia Hosjuba <gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co> y 5 más

ATP Scan In Progress
14 MB

Señor:

JUEZ CIVIL CIRCUITO CHAPARRAL

E. S. D.

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA**Demandante: **DUVER ALBERTO CAMPOS QUIMBAYO**, como persona natural y propietario del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO MENDOZA** identificada con Nit. 5.887.926-1Demandado: **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA**Radicado: **73168-31-03-001-2019-00002-00**Asunto: **Recurso de Reposición en Subsidio Apelación contra el Auto de fecha 20 de noviembre de 2020.**

OSCAR DARIO VALLEJO LONDOÑO, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad procesal y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso "CGP", por medio del presente escrito, me permito interponer Recurso de Reposición en Subsidio Apelación contra el Auto de fecha 20 de noviembre de 2020 por medio del cual el Despacho imprueba la Liquidación del crédito y realiza la liquidación de oficio, en los siguientes términos:

OSCAR DARIO VALLEJO LONDOÑO
Abogado
Especialista en Derecho Administrativo
UNIVERSIDAD LIBRE

Responder | Responder a todos | Reenviar

dis

Capital	\$ 12.369.608,00	\$ 12.639.608,00	\$ 270.000,00
Total	\$ 17.939.608,00	\$ 18.209.608,00	\$ 270.000,00

Abono 11/03/2019	\$ 12.639.607,00	\$ 12.639.608,00	\$ 1,00
A intereses	\$ 5.570.000,00	\$ 5.570.000,00	
A capital	\$ 7.069.608,00	\$ 7.069.608,00	
Saldo a capital	\$ 5.300.000,00	\$ 5.570.000,00	\$ 270.000,00

ESTACION DE SERVICIO MENDOZA

Capital	\$ 5.300.000,00
Fecha	Intereses
Intereses desde 12/03/2019 hasta 23/09/2019	\$ 1.486.000,00
total	\$ 6.786.000,00

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA
TOLIMA

2.)

Aplicación con la Auto

Auto	20/11/2020	Primera Corrección	Inconsistencias
CAPITAL	\$ 12.971.398,00	\$ 12.971.398,00	
Fecha	Intereses		
Intereses desde 23/09/2016 hasta 11/03/2019	\$ 5.648.000,00	\$ 5.648.000,00	Los intereses se liquidan desde el 23/10/2016 fecha de exigibilidad
Capital	\$ 12.971.398,00	\$ 12.971.398,00	
Total	\$ 18.619.398,00	\$ 18.619.398,00	\$ 0,00

Abono 11/03/2019	\$ 12.971.397,00	\$ 12.971.398,00	\$ 1,00
A intereses	\$ 5.648.000,00	\$ 5.648.000,00	
A capital	\$ 7.323.397,00	\$ 7.323.398,00	
Saldo a capital	\$ 5.648.001,00	\$ 5.648.000,00	\$ 1,00
Capital	\$ 5.648.001,00	\$ 5.648.000,00	
Fecha	Intereses		
Intereses desde 12/03/2019 hasta 23/09/2019	\$ 4.054.000,00	\$ 4.054.000,00	
total	\$ 9.702.001,00	\$ 9.702.000,00	\$ 1,00

3.)

Auto

Auto	20/11/2020	Primera Corrección	Inconsistencias
CAPITAL	\$ 13.188.108,00	\$ 13.188.108,00	
Fecha	Intereses		
Intereses desde 23/09/2016 hasta 11/03/2019	\$ 5.531.000,00	\$ 5.531.000,00	Los intereses se liquidan desde el 25/11/2016 fecha de exigibilidad
Capital	\$ 13.188.108,00	\$ 13.188.108,00	
Total	\$ 18.719.108,00	\$ 18.719.108,00	\$ 0,00

Abono 11/03/2019	\$ 13.188.107,00	\$ 13.188.108,00	\$ 1,00
A intereses	\$ 5.531.000,00	\$ 5.531.000,00	
A capital	\$ 7.657.108,00	\$ 7.657.108,00	
Saldo a capital	\$ 5.530.999,00	\$ 5.531.000,00	\$ 1,00

217

Capital	\$ 5.530.999,00	\$ 5.531.000,00	\$ 1,00
Fecha	intereses		
Intereses desde 12/03/2019 hasta 23/09/2019	\$ 4.590.000,00	\$ 4.590.000,00	
total	\$ 10.121.000,00	\$ 10.121.000,00	\$ 0,00

4.)

	Auto 20/11/2020	Primera Corrección	Inconsistencias
CAPITAL	\$ 13.643.330,00	\$ 13.643.330,00	
Fecha	Intereses		
Intereses desde 22/12/2016 hasta 11/03/2019	\$ 5.529.000,00	\$ 5.529.000,00	Los intereses se liquidan desde el 23/12/2016 fecha de exigibilidad
Capital	\$ 13.643.330,00	\$ 13.643.330,00	
Total	\$ 19.172.330,00	\$ 19.172.330,00	\$ 0,00

Abono 11/03/2019	\$ 13.643.329,00	\$ 13.643.330,00	\$ 1,00
A intereses	\$ 5.529.000,00	\$ 5.529.000,00	
A capital	\$ 8.114.329,00	\$ 8.114.330,00	
Saldo a capital	\$ 5.529.001,00	\$ 5.529.000,00	-\$ 1,00

Capital	\$ 5.529.001,00	\$ 5.529.000,00	-\$ 1,00
Fecha	intereses		
Intereses desde 12/03/2019 hasta 23/09/2019	\$ 4.586.000,00	\$ 4.586.000,00	
total	\$ 10.115.001,00	\$ 10.115.000,00	-\$ 1,00

5.)

	Auto 20/11/2020	Primera Corrección	Inconsistencias
CAPITAL	\$ 11.554.569,00	\$ 11.554.569,00	
Fecha	Intereses		
Intereses desde 25/01/2017 hasta 11/03/2019	\$ 4.484.000,00	\$ 4.484.000,00	Los intereses se liquidan desde el 26/01/2017 fecha de exigibilidad
Capital	\$ 11.554.569,00	\$ 11.554.569,00	
Total	\$ 16.038.569,00	\$ 16.038.569,00	\$ 0,00

Abono 11/03/2019	\$ 11.554.568,00	\$ 11.554.569,00	\$ 1,00
A intereses	\$ 4.484.000,00	\$ 4.484.000,00	
A capital	\$ 7.070.568,00	\$ 7.070.569,00	
Saldo a capital	\$ 4.484.000,00	\$ 4.484.000,00	\$ 0,00

Capital	\$ 4.484.000,00	\$ 4.484.000,00	\$ 0,00
Fecha	intereses		
Intereses desde 12/03/2019 hasta 23/09/2019	\$ 1.257.000,00	\$ 1.257.000,00	
total	\$ 5.741.000,00	\$ 5.741.000,00	\$ 0,00

6.)

	Auto 20/11/2020	Primera Corrección	Inconsistencias
CAPITAL	\$ 10.955.748,00	\$ 10.955.748,00	
Fecha	Intereses		
Intereses desde 24/02/2017 hasta 11/03/2019	\$ 4.090.000,00	\$ 4.090.000,00	Los intereses se liquidan desde el 25/02/2017 fecha de exigibilidad
Capital	\$ 10.955.748,00	\$ 10.955.748,00	
Total	\$ 15.045.748,00	\$ 15.045.748,00	\$ 0,00

Abono 11/03/2019	\$ 10.955.747,00	\$ 10.955.748,00	\$ 1,00
A intereses	\$ 4.090.000,00	\$ 4.090.000,00	
A capital	\$ 6.865.747,00	\$ 6.865.748,00	
Saldo a capital	\$ 4.090.000,00	\$ 4.090.000,00	\$ 0,00

Capital	\$ 4.090.000,00	\$ 4.090.000,00	\$ 0,00
Fecha	intereses		
Intereses desde 12/03/2019 hasta 23/09/2019	\$ 2.644.000,00	\$ 2.644.000,00	
total	\$ 6.734.000,00	\$ 6.734.000,00	\$ 0,00

7.)

	Auto 20/11/2020	Primera corrección	Inconsistencias
CAPITAL	\$ 15.900.972,00	\$ 15.900.972,00	
Fecha	Intereses		
Intereses desde 26/03/2017 hasta 11/03/2019	\$ 5.697.000,00	\$ 5.697.000,00	Los intereses se liquidan desde el 27/03/2017 fecha de exigibilidad
Capital	\$ 15.900.972,00	\$ 15.900.972,00	
Total	\$ 21.597.972,00	\$ 21.597.972,00	\$ 0,00

Abono 11/03/2019	\$ 15.900.971,00	\$ 15.900.972,00	\$ 1,00
A intereses	\$ 5.697.000,00	\$ 5.697.000,00	
A capital	\$ 10.203.971,00	\$ 10.203.972,00	
Saldo a capital	\$ 5.697.000,00	\$ 5.697.000,00	\$ 0,00

Capital	\$ 5.697.000,00	\$ 5.697.000,00	\$ 0,00
Fecha	intereses		
Intereses desde 12/03/2019 hasta 23/09/2019	\$ 1.596.000,00	\$ 1.596.000,00	
total	\$ 7.293.000,00	\$ 7.293.000,00	\$ 0,00

Como se puede evidenciar en la factura EDS 328 con fecha de vencimiento 23/09/2016, siendo exigible para liquidar intereses de mora a partir del 24/09/2016 y no 23/09/2016 como se indica, además incurre en error aritmético en la suma por valor de \$270.000.

Para la Factura EDS 346 con vencimiento 22/10/2016, siendo exigible para liquidar intereses de mora a partir del 23/10/2016 y no 23/09/2016 como se efectuó.

218

En las facturas EDS 378, 409, 434, 449 y 470 se toma como fecha de exigibilidad para calcular los intereses de mora la fecha de vencimiento, no obstante, a que se deben liquidar a partir del día siguiente cuando son exigibles los intereses de mora.

Tercero: Para mayor claridad y a efectos de la liquidación del crédito, me permito relacionar los intereses de Mora Certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a la siguiente relación:

INTERES DE MORA CERTIFICADO POR LA SUPERFINANCIERA

PERIODO		TASA INTERES DE MORA (Art. 884 C.Cio) %	TASA INTERES BANCARIO CORRIENTE (%)
1/07/2016	30/09/2016	32,01	21,34
1/10/2016	31/12/2016	32,99	21,99
1/01/2017	31/03/2017	33,51	22,43
1/04/2017	30/06/2017	33,50	22,33
1/07/2017	31/08/2017	32,97	21,98
1/09/2017	30/09/2017	32,22	21,48
1/10/2017	31/10/2017	31,73	21,15
1/11/2017	30/11/2017	31,44	20,96
1/12/2017	31/12/2017	31,16	20,77
1/01/2018	31/01/2018	31,04	20,69
1/02/2018	28/02/2018	31,52	21,01
1/03/2018	31/03/2018	31,02	20,68
1/04/2018	30/04/2018	30,72	20,48
1/05/2018	31/05/2018	30,66	20,44
1/06/2018	30/06/2018	30,42	20,28
1/07/2018	31/07/2018	30,05	20,03
1/08/2018	31/08/2018	29,91	19,94
1/09/2018	30/09/2018	29,72	19,81
1/10/2018	31/10/2018	29,45	19,63
1/11/2018	30/11/2018	29,24	19,49
1/12/2018	31/12/2018	29,10	19,4
1/01/2019	31/01/2019	28,74	19,16
1/02/2019	28/02/2019	29,55	19,7
1/03/2019	31/03/2019	29,06	19,37
1/04/2019	30/04/2019	28,98	19,32
1/05/2019	31/05/2019	29,01	19,34
1/06/2019	30/06/2019	28,95	19,3
1/07/2019	31/07/2019	28,92	19,28
1/08/2019	31/08/2019	28,98	19,32
1/09/2019	30/09/2019	28,98	19,32
1/10/2019	31/10/2019	28,65	19,1
1/11/2019	30/11/2019	28,55	19,03
1/12/2019	31/12/2019	28,37	18,91
1/01/2020	31/01/2020	28,16	18,77
1/02/2020	29/02/2020	28,59	19,06
1/03/2020	31/03/2020	28,43	18,95
1/04/2020	30/04/2020	28,04	18,69
1/05/2020	31/05/2020	27,29	18,19
1/06/2020	30/06/2020	27,18	18,12
1/07/2020	31/07/2020	27,18	18,12
1/08/2020	31/08/2020	27,44	18,29
1/09/2020	30/09/2020	27,53	18,35

12/03/2019	31/03/2019	29.06	20	\$ 160.404	\$ 10,095.947	\$ 160.404	\$ 9,935.543
1/04/2019	30/04/2019	28.98	30	\$ 239.943	\$ 10,335.890	\$ 400.347	\$ 9,935.543
1/05/2019	31/05/2019	29.01	31	\$ 248.198	\$ 10,584.088	\$ 648.545	\$ 9,935.543
1/06/2019	30/06/2019	28.95	30	\$ 239.895	\$ 10,823.783	\$ 888.240	\$ 9,935.543
1/07/2019	31/07/2019	28.92	31	\$ 247.428	\$ 11,071.211	\$ 1,135.668	\$ 9,935.543
1/08/2019	31/08/2019	28.98	31	\$ 247.941	\$ 11,319.153	\$ 1,383.610	\$ 9,935.543
1/09/2019	30/09/2019	28.98	30	\$ 239.943	\$ 11,559.096	\$ 1,623.553	\$ 9,935.543
1/10/2019	31/10/2019	28.65	31	\$ 245.118	\$ 11,804.214	\$ 1,868.671	\$ 9,935.543
1/11/2019	30/11/2019	28.55	30	\$ 236.383	\$ 12,040.597	\$ 2,105.055	\$ 9,935.543
1/12/2019	31/12/2019	28.37	31	\$ 242.723	\$ 12,283.320	\$ 2,347.777	\$ 9,935.543
1/01/2020	31/01/2020	28.16	31	\$ 240.926	\$ 12,524.246	\$ 2,588.703	\$ 9,935.543
1/02/2020	29/02/2020	28.59	29	\$ 228.824	\$ 12,753.070	\$ 2,817.527	\$ 9,935.543
1/03/2020	31/03/2020	28.43	31	\$ 243.236	\$ 12,996.306	\$ 3,060.763	\$ 9,935.543
1/04/2020	30/04/2020	28.04	30	\$ 232.161	\$ 13,228.466	\$ 3,292.923	\$ 9,935.543
1/05/2020	31/05/2020	27.29	31	\$ 233.482	\$ 13,461.949	\$ 3,526.406	\$ 9,935.543
1/06/2020	30/06/2020	27.18	30	\$ 225.040	\$ 13,686.989	\$ 3,751.446	\$ 9,935.543
1/07/2020	31/07/2020	27.18	31	\$ 232.541	\$ 13,919.530	\$ 3,983.987	\$ 9,935.543
1/08/2020	31/08/2020	27.44	31	\$ 234.766	\$ 14,154.296	\$ 4,218.753	\$ 9,935.543
1/09/2020	23/09/2020	27.53	23	\$ 174.752	\$ 14,329.048	\$ 4,393.505	\$ 9,935.543
				Subtotal	\$ 4,393.505		
TOTAL				\$ 14,329.048			

220

OBLIGACIÓN No. 2 FACTURA EDS 346

Valor Capital
Obligación \$ 12.971.398,00

PERIODO		TEA % INTERES	DÍAS COBRADOS	SALDOS INICIALES		INTERESES GENERADOS	DISTRIBUCIÓN ABONOS		SALDO A PAGAR	DISTRIBUCIÓN DEL SALDO	
Desde	Hasta			Capital	Abono		Abono	Intereses		Capital	
22/10/2016	22/10/2016	32,985	0	\$ 12.971.398	\$ 0				\$ 12.971.398	\$ 0	\$ 12.971.398
23/10/2016	31/10/2016	32,985	9		\$ 106.965				\$ 13.078.363	\$ 106.965	\$ 12.971.398
1/11/2016	30/11/2016	32,985	30		\$ 356.551				\$ 13.434.915	\$ 463.517	\$ 12.971.398
1/12/2016	31/12/2016	32,985	31		\$ 368.436				\$ 13.803.351	\$ 831.953	\$ 12.971.398
1/01/2017	31/01/2017	33,51	31		\$ 374.300				\$ 14.177.652	\$ 1.206.254	\$ 12.971.398
1/02/2017	28/02/2017	33,51	28		\$ 338.078				\$ 14.515.729	\$ 1.544.331	\$ 12.971.398
1/03/2017	31/03/2017	33,51	31		\$ 374.300				\$ 14.890.030	\$ 1.918.632	\$ 12.971.398
1/04/2017	30/04/2017	33,5	30		\$ 362.118				\$ 15.252.148	\$ 2.280.750	\$ 12.971.398
1/05/2017	31/05/2017	33,5	31		\$ 374.189				\$ 15.626.337	\$ 2.654.939	\$ 12.971.398
1/06/2017	30/06/2017	33,5	30		\$ 362.118				\$ 15.988.455	\$ 3.017.057	\$ 12.971.398
1/07/2017	31/07/2017	32,97	31		\$ 368.269				\$ 16.356.724	\$ 3.385.326	\$ 12.971.398
1/08/2017	31/08/2017	32,97	31		\$ 368.269				\$ 16.724.993	\$ 3.753.595	\$ 12.971.398
1/09/2017	30/09/2017	32,22	30		\$ 348.282				\$ 17.073.275	\$ 4.101.877	\$ 12.971.398
1/10/2017	31/10/2017	31,73	31		\$ 354.418				\$ 17.427.693	\$ 4.456.295	\$ 12.971.398
1/11/2017	30/11/2017	31,44	30		\$ 339.851				\$ 17.767.544	\$ 4.796.146	\$ 12.971.398
1/12/2017	31/12/2017	31,16	31		\$ 348.051				\$ 18.115.595	\$ 5.144.197	\$ 12.971.398
1/01/2018	31/01/2018	31,04	31		\$ 346.711				\$ 18.462.306	\$ 5.490.908	\$ 12.971.398
1/02/2018	28/02/2018	31,52	28		\$ 318.001				\$ 18.780.307	\$ 5.808.909	\$ 12.971.398
1/03/2018	31/03/2018	31,02	31		\$ 346.488				\$ 19.126.795	\$ 6.155.397	\$ 12.971.398
1/04/2018	30/04/2018	30,72	30		\$ 332.068				\$ 19.458.863	\$ 6.487.465	\$ 12.971.398
1/05/2018	31/05/2018	30,66	31		\$ 342.467				\$ 19.801.329	\$ 6.829.931	\$ 12.971.398
1/06/2018	30/06/2018	30,42	30		\$ 328.825				\$ 20.130.154	\$ 7.158.756	\$ 12.971.398
1/07/2018	31/07/2018	30,05	31		\$ 335.653				\$ 20.465.807	\$ 7.494.409	\$ 12.971.398
1/08/2018	31/08/2018	29,91	31		\$ 334.089				\$ 20.799.896	\$ 7.828.498	\$ 12.971.398
1/09/2018	30/09/2018	29,72	30		\$ 321.258				\$ 21.121.154	\$ 8.149.756	\$ 12.971.398
1/10/2018	31/10/2018	29,45	31		\$ 328.951				\$ 21.450.105	\$ 8.478.707	\$ 12.971.398
1/11/2018	30/11/2018	29,24	30		\$ 316.070				\$ 21.766.175	\$ 8.794.777	\$ 12.971.398

222

1/04/2019	30/04/2019	28,98	30	\$ 232,323	\$ 10,007,649	\$ 387,633	\$ 9,620,016
1/05/2019	31/05/2019	29,01	31	\$ 240,316	\$ 10,247,965	\$ 627,949	\$ 9,620,016
1/06/2019	30/06/2019	28,95	30	\$ 232,083	\$ 10,480,048	\$ 860,032	\$ 9,620,016
1/07/2019	31/07/2019	28,92	31	\$ 239,570	\$ 10,719,618	\$ 1,099,603	\$ 9,620,016
1/08/2019	31/08/2019	28,98	31	\$ 240,067	\$ 10,959,686	\$ 1,339,670	\$ 9,620,016
1/09/2019	30/09/2019	28,98	30	\$ 232,323	\$ 11,192,009	\$ 1,571,993	\$ 9,620,016
1/10/2019	31/10/2019	28,65	31	\$ 237,334	\$ 11,429,343	\$ 1,809,327	\$ 9,620,016
1/11/2019	30/11/2019	28,55	30	\$ 228,876	\$ 11,658,219	\$ 2,038,203	\$ 9,620,016
1/12/2019	31/12/2019	28,37	31	\$ 235,014	\$ 11,893,234	\$ 2,273,218	\$ 9,620,016
1/01/2020	31/01/2020	28,16	31	\$ 233,275	\$ 12,126,508	\$ 2,506,492	\$ 9,620,016
1/02/2020	29/02/2020	28,59	29	\$ 221,557	\$ 12,348,065	\$ 2,728,049	\$ 9,620,016
1/03/2020	31/03/2020	28,43	31	\$ 235,511	\$ 12,583,577	\$ 2,963,561	\$ 9,620,016
1/04/2020	30/04/2020	28,04	30	\$ 224,788	\$ 12,808,364	\$ 3,188,349	\$ 9,620,016
1/05/2020	31/05/2020	27,29	31	\$ 226,068	\$ 13,034,432	\$ 3,414,416	\$ 9,620,016
1/06/2020	30/06/2020	27,18	30	\$ 217,893	\$ 13,252,326	\$ 3,632,310	\$ 9,620,016
1/07/2020	31/07/2020	27,18	31	\$ 225,156	\$ 13,477,482	\$ 3,857,486	\$ 9,620,016
1/08/2020	31/08/2020	27,44	31	\$ 227,310	\$ 13,704,792	\$ 4,084,776	\$ 9,620,016
1/09/2020	23/09/2020	27,53	23	\$ 169,203	\$ 13,873,995	\$ 4,253,979	\$ 9,620,016
Subtotal				\$ 4,253,979			
Totales				\$ 13,873,995			

OBLIGACIÓN No. 4 FACTURA EDS 409

Valor Capital
Obligación \$ 13.643.330,00

PERIODO		TEA % INTERES	DÍAS COBRADOS	SALDOS INICIALES		INTERESES GENERADOS	DISTRIBUCIÓN ABONOS		SALDO A PAGAR	DISTRIBUCIÓN DEL SALDO	
Desde	Hasta			Capital	Capital		Abo Interes	Abo Capital		Intereses	Capital
22/12/2016	22/12/2016	32,985	0	\$ 13.643.330	\$ 0			\$ 13.643.330	\$ 0	\$ 13.643.330	
23/12/2016	31/12/2016	32,985	9		\$ 112.506			\$ 13.755.836	\$ 112.506	\$ 13.643.330	
1/01/2017	31/01/2017	33,51	31		\$ 393.690			\$ 14.149.526	\$ 506.196	\$ 13.643.330	
1/02/2017	28/02/2017	33,51	28		\$ 355.591			\$ 14.505.117	\$ 861.787	\$ 13.643.330	
1/03/2017	31/03/2017	33,51	31		\$ 393.690			\$ 14.898.806	\$ 1.255.476	\$ 13.643.330	
1/04/2017	30/04/2017	33,5	30		\$ 380.876			\$ 15.279.683	\$ 1.636.353	\$ 13.643.330	
1/05/2017	31/05/2017	33,5	31		\$ 393.572			\$ 15.673.255	\$ 2.029.925	\$ 13.643.330	
1/06/2017	30/06/2017	33,5	30		\$ 380.876			\$ 16.054.131	\$ 2.410.801	\$ 13.643.330	
1/07/2017	31/07/2017	32,97	31		\$ 387.346			\$ 16.441.477	\$ 2.798.147	\$ 13.643.330	
1/08/2017	31/08/2017	32,97	31		\$ 387.346			\$ 16.828.822	\$ 3.185.492	\$ 13.643.330	
1/09/2017	30/09/2017	32,22	30		\$ 366.323			\$ 17.195.145	\$ 3.551.815	\$ 13.643.330	
1/10/2017	31/10/2017	31,73	31		\$ 372.777			\$ 17.567.923	\$ 3.924.593	\$ 13.643.330	
1/11/2017	30/11/2017	31,44	30		\$ 357.455			\$ 17.925.378	\$ 4.282.048	\$ 13.643.330	
1/12/2017	31/12/2017	31,16	31		\$ 366.081			\$ 18.291.459	\$ 4.648.129	\$ 13.643.330	
1/01/2018	31/01/2018	31,04	31		\$ 364.671			\$ 18.656.130	\$ 5.012.800	\$ 13.643.330	
1/02/2018	28/02/2018	31,52	28		\$ 334.474			\$ 18.990.604	\$ 5.347.274	\$ 13.643.330	
1/03/2018	31/03/2018	31,02	31		\$ 364.436			\$ 19.355.040	\$ 5.711.710	\$ 13.643.330	
1/04/2018	30/04/2018	30,72	30		\$ 349.269			\$ 19.704.309	\$ 6.060.979	\$ 13.643.330	
1/05/2018	31/05/2018	30,66	31		\$ 360.207			\$ 20.064.516	\$ 6.421.186	\$ 13.643.330	
1/06/2018	30/06/2018	30,42	30		\$ 345.858			\$ 20.410.374	\$ 6.767.044	\$ 13.643.330	
1/07/2018	31/07/2018	30,05	31		\$ 353.040			\$ 20.763.414	\$ 7.120.084	\$ 13.643.330	
1/08/2018	31/08/2018	29,91	31		\$ 351.395			\$ 21.114.810	\$ 7.471.480	\$ 13.643.330	
1/09/2018	30/09/2018	29,72	30		\$ 337.900			\$ 21.452.710	\$ 7.809.380	\$ 13.643.330	
1/10/2018	31/10/2018	29,45	31		\$ 345.991			\$ 21.798.701	\$ 8.155.371	\$ 13.643.330	
1/11/2018	30/11/2018	29,24	30		\$ 332.442			\$ 22.131.143	\$ 8.487.813	\$ 13.643.330	
1/12/2018	31/12/2018	29,1	31		\$ 341.879			\$ 22.473.022	\$ 8.829.692	\$ 13.643.330	
1/01/2019	31/01/2019	28,74	31		\$ 337.650			\$ 22.810.672	\$ 9.167.342	\$ 13.643.330	

1/02/2019	28/02/2019	29,55	28	\$ 313,569			\$ 23,124,241	\$ 9,480,911	\$ 13,643,330
1/03/2019	11/03/2019	29,06	11	\$ 121,145			\$ 23,245,386	\$ 9,602,056	\$ 13,643,330
	Subtotal			\$ 9,602,056			\$ 9,602,056	\$ 0	\$ 9,602,056
12/03/2019	31/03/2019	29,06	20	\$ 155,020			\$ 9,757,076	\$ 155,020	\$ 9,602,056
1/04/2019	30/04/2019	28,98	30	\$ 231,890			\$ 9,988,966	\$ 386,910	\$ 9,602,056
1/05/2019	31/05/2019	29,01	31	\$ 239,867			\$ 10,228,833	\$ 626,777	\$ 9,602,056
1/06/2019	30/06/2019	28,95	30	\$ 231,650			\$ 10,460,483	\$ 858,426	\$ 9,602,056
1/07/2019	31/07/2019	28,92	31	\$ 239,123			\$ 10,699,606	\$ 1,097,550	\$ 9,602,056
1/08/2019	31/08/2019	28,98	31	\$ 239,619			\$ 10,939,225	\$ 1,337,169	\$ 9,602,056
1/09/2019	30/09/2019	28,98	30	\$ 231,890			\$ 11,171,115	\$ 1,569,059	\$ 9,602,056
1/10/2019	31/10/2019	28,65	31	\$ 236,891			\$ 11,408,006	\$ 1,805,949	\$ 9,602,056
1/11/2019	30/11/2019	28,55	30	\$ 228,449			\$ 11,636,455	\$ 2,034,398	\$ 9,602,056
1/12/2019	31/12/2019	28,37	31	\$ 234,576			\$ 11,871,030	\$ 2,268,974	\$ 9,602,056
1/01/2020	31/01/2020	28,16	31	\$ 232,839			\$ 12,103,869	\$ 2,501,813	\$ 9,602,056
1/02/2020	29/02/2020	28,59	29	\$ 221,143			\$ 12,325,013	\$ 2,722,956	\$ 9,602,056
1/03/2020	31/03/2020	28,43	31	\$ 235,072			\$ 12,560,084	\$ 2,958,028	\$ 9,602,056
1/04/2020	30/04/2020	28,04	30	\$ 224,368			\$ 12,784,452	\$ 3,182,396	\$ 9,602,056
1/05/2020	31/05/2020	27,29	31	\$ 225,646			\$ 13,010,098	\$ 3,408,042	\$ 9,602,056
1/06/2020	30/06/2020	27,18	30	\$ 217,487			\$ 13,227,585	\$ 3,625,528	\$ 9,602,056
1/07/2020	31/07/2020	27,18	31	\$ 224,736			\$ 13,452,321	\$ 3,850,265	\$ 9,602,056
1/08/2020	31/08/2020	27,44	31	\$ 226,886			\$ 13,679,207	\$ 4,077,150	\$ 9,602,056
1/09/2020	23/09/2020	27,53	23	\$ 168,887			\$ 13,848,094	\$ 4,246,037	\$ 9,602,056
	Subtotal			\$ 4,246,037					
	Totales			\$ 13,848,094					

OBLIGACIÓN No. 5 FACTURA EDS 434

Valor Capital
Obligación \$ 11.554.569,00

PERIODO		TEA % INTERES	DÍAS COBRADOS	SALDOS INICIALES		INTERESES GENERADOS	DISTRIBUCIÓN ABONOS		SALDO A PAGAR	DISTRIBUCIÓN DEL SALDO	
Desde	Hasta			Capital	Capital		Abo Interes	Abo Capital		Intereses	Capital
25/01/2017	25/01/2017	33,51	0	\$ 11.554.569		\$ 0			\$ 11.554.569	\$ 0	\$ 11.554.569
26/01/2017	31/01/2017	33,51	6			\$ 64.532			\$ 11.619.101	\$ 64.532	\$ 11.554.569
1/02/2017	28/02/2017	33,51	28			\$ 301.151			\$ 11.920.252	\$ 365.683	\$ 11.554.569
1/03/2017	31/03/2017	33,51	31			\$ 333.417			\$ 12.253.669	\$ 699.100	\$ 11.554.569
1/04/2017	30/04/2017	33,5	30			\$ 322.565			\$ 12.576.234	\$ 1.021.665	\$ 11.554.569
1/05/2017	31/05/2017	33,5	31			\$ 333.317			\$ 12.909.551	\$ 1.354.982	\$ 11.554.569
1/06/2017	30/06/2017	33,5	30			\$ 322.565			\$ 13.232.116	\$ 1.677.547	\$ 11.554.569
1/07/2017	31/07/2017	32,97	31			\$ 328.044			\$ 13.560.160	\$ 2.005.591	\$ 11.554.569
1/08/2017	31/08/2017	32,97	31			\$ 328.044			\$ 13.888.204	\$ 2.333.635	\$ 11.554.569
1/09/2017	30/09/2017	32,22	30			\$ 310.240			\$ 14.198.444	\$ 2.643.875	\$ 11.554.569
1/10/2017	31/10/2017	31,73	31			\$ 315.706			\$ 14.514.150	\$ 2.959.581	\$ 11.554.569
1/11/2017	30/11/2017	31,44	30			\$ 302.730			\$ 14.816.880	\$ 3.262.311	\$ 11.554.569
1/12/2017	31/12/2017	31,16	31			\$ 310.035			\$ 15.126.914	\$ 3.572.345	\$ 11.554.569
1/01/2018	31/01/2018	31,04	31			\$ 308.841			\$ 15.435.755	\$ 3.881.186	\$ 11.554.569
1/02/2018	28/02/2018	31,52	28			\$ 283.267			\$ 15.719.022	\$ 4.164.453	\$ 11.554.569
1/03/2018	31/03/2018	31,02	31			\$ 308.642			\$ 16.027.664	\$ 4.473.095	\$ 11.554.569
1/04/2018	30/04/2018	30,72	30			\$ 295.797			\$ 16.323.461	\$ 4.768.892	\$ 11.554.569
1/05/2018	31/05/2018	30,66	31			\$ 305.060			\$ 16.628.520	\$ 5.073.951	\$ 11.554.569
1/06/2018	30/06/2018	30,42	30			\$ 292.908			\$ 16.921.429	\$ 5.366.860	\$ 11.554.569
1/07/2018	31/07/2018	30,05	31			\$ 298.991			\$ 17.220.419	\$ 5.665.850	\$ 11.554.569
1/08/2018	31/08/2018	29,91	31			\$ 297.598			\$ 17.518.017	\$ 5.963.448	\$ 11.554.569
1/09/2018	30/09/2018	29,72	30			\$ 286.168			\$ 17.804.185	\$ 6.249.616	\$ 11.554.569
1/10/2018	31/10/2018	29,45	31			\$ 293.021			\$ 18.097.206	\$ 6.542.637	\$ 11.554.569
1/11/2018	30/11/2018	29,24	30			\$ 281.546			\$ 18.378.752	\$ 6.824.183	\$ 11.554.569
1/12/2018	31/12/2018	29,1	31			\$ 289.538			\$ 18.668.290	\$ 7.113.721	\$ 11.554.569
1/01/2019	31/01/2019	28,74	31			\$ 285.956			\$ 18.954.247	\$ 7.399.678	\$ 11.554.569
1/02/2019	28/02/2019	29,55	28			\$ 265.563			\$ 19.219.809	\$ 7.665.240	\$ 11.554.569

1/03/2019	11/03/2019	29,06	11	\$ 102,598	\$ 7,767,838	\$ 7,767,838	\$ 19,322,407	\$ 7,767,838	\$ 11,554,569
		Subtotal		\$ 7,767,838	\$ 7,767,838	\$ 3,786,731	\$ 7,767,838	\$ 0	\$ 7,767,838
12/03/2019	31/03/2019	29,06	20	\$ 125,407			\$ 7,893,246	\$ 125,407	\$ 7,767,838
1/04/2019	30/04/2019	28,98	30	\$ 187,593			\$ 8,080,839	\$ 313,001	\$ 7,767,838
1/05/2019	31/05/2019	29,01	31	\$ 194,047			\$ 8,274,886	\$ 507,048	\$ 7,767,838
1/06/2019	30/06/2019	28,95	30	\$ 187,399			\$ 8,462,285	\$ 694,447	\$ 7,767,838
1/07/2019	31/07/2019	28,92	31	\$ 193,445			\$ 8,655,730	\$ 887,892	\$ 7,767,838
1/08/2019	31/08/2019	28,98	31	\$ 193,846			\$ 8,849,577	\$ 1,081,738	\$ 7,767,838
1/09/2019	30/09/2019	28,98	30	\$ 187,593			\$ 9,037,170	\$ 1,269,332	\$ 7,767,838
1/10/2019	31/10/2019	28,65	31	\$ 191,639			\$ 9,228,809	\$ 1,460,971	\$ 7,767,838
1/11/2019	30/11/2019	28,55	30	\$ 184,810			\$ 9,413,619	\$ 1,645,781	\$ 7,767,838
1/12/2019	31/12/2019	28,37	31	\$ 189,766			\$ 9,603,385	\$ 1,835,547	\$ 7,767,838
1/01/2020	31/01/2020	28,16	31	\$ 188,361			\$ 9,791,746	\$ 2,023,908	\$ 7,767,838
1/02/2020	29/02/2020	28,59	29	\$ 178,900			\$ 9,970,646	\$ 2,202,808	\$ 7,767,838
1/03/2020	31/03/2020	28,43	31	\$ 190,167			\$ 10,160,814	\$ 2,392,975	\$ 7,767,838
1/04/2020	30/04/2020	28,04	30	\$ 181,508			\$ 10,342,322	\$ 2,574,484	\$ 7,767,838
1/05/2020	31/05/2020	27,29	31	\$ 182,542			\$ 10,524,864	\$ 2,757,026	\$ 7,767,838
1/06/2020	30/06/2020	27,18	30	\$ 175,942			\$ 10,700,806	\$ 2,932,967	\$ 7,767,838
1/07/2020	31/07/2020	27,18	31	\$ 181,806			\$ 10,882,612	\$ 3,114,774	\$ 7,767,838
1/08/2020	31/08/2020	27,44	31	\$ 183,545			\$ 11,066,157	\$ 3,298,319	\$ 7,767,838
1/09/2020	23/09/2020	27,53	23	\$ 136,625			\$ 11,202,783	\$ 3,434,945	\$ 7,767,838
Subtotal				\$ 3,434,945					
Totales				\$ 11,202,763					

OBLIGACIÓN No. 6 FACTURA EDS 449

Valor Capital
Obligación \$ 10.955.748,00

PERIODO		TEA % INTERES	DÍAS COBRADOS	SALDOS INICIALES		INTERESES GENERADOS	DISTRIBUCIÓN ABONOS		SALDO A PAGAR	DISTRIBUCIÓN DEL SALDO	
Desde	Hasta			Capital	Capital		Abo Interes	Abo Capital		Intereses	Capital
24/02/2017	24/02/2017	33,51	0	\$ 10.955.748		\$ 0			\$ 10.955.748	\$ 0	\$ 10.955.748
25/02/2017	28/02/2017	33,51	4			\$ 40.792			\$ 10.996.540	\$ 40.792	\$ 10.955.748
1/03/2017	31/03/2017	33,51	31			\$ 316.137			\$ 11.312.677	\$ 356.929	\$ 10.955.748
1/04/2017	30/04/2017	33,5	30			\$ 305.848			\$ 11.618.525	\$ 662.777	\$ 10.955.748
1/05/2017	31/05/2017	33,5	31			\$ 316.043			\$ 11.934.568	\$ 978.820	\$ 10.955.748
1/06/2017	30/06/2017	33,5	30			\$ 305.848			\$ 12.240.416	\$ 1.284.668	\$ 10.955.748
1/07/2017	31/07/2017	32,97	31			\$ 311.043			\$ 12.551.459	\$ 1.595.711	\$ 10.955.748
1/08/2017	31/08/2017	32,97	31			\$ 311.043			\$ 12.862.502	\$ 1.906.754	\$ 10.955.748
1/09/2017	30/09/2017	32,22	30			\$ 294.162			\$ 13.156.663	\$ 2.200.915	\$ 10.955.748
1/10/2017	31/10/2017	31,73	31			\$ 299.345			\$ 13.456.008	\$ 2.500.260	\$ 10.955.748
1/11/2017	30/11/2017	31,44	30			\$ 287.041			\$ 13.743.049	\$ 2.787.301	\$ 10.955.748
1/12/2017	31/12/2017	31,16	31			\$ 293.967			\$ 14.037.016	\$ 3.081.268	\$ 10.955.748
1/01/2018	31/01/2018	31,04	31			\$ 292.835			\$ 14.329.851	\$ 3.374.103	\$ 10.955.748
1/02/2018	28/02/2018	31,52	28			\$ 268.586			\$ 14.598.437	\$ 3.642.689	\$ 10.955.748
1/03/2018	31/03/2018	31,02	31			\$ 292.646			\$ 14.891.083	\$ 3.935.335	\$ 10.955.748
1/04/2018	30/04/2018	30,72	30			\$ 280.467			\$ 15.171.550	\$ 4.215.802	\$ 10.955.748
1/05/2018	31/05/2018	30,66	31			\$ 289.250			\$ 15.460.800	\$ 4.505.052	\$ 10.955.748
1/06/2018	30/06/2018	30,42	30			\$ 277.728			\$ 15.738.528	\$ 4.782.780	\$ 10.955.748
1/07/2018	31/07/2018	30,05	31			\$ 283.495			\$ 16.022.024	\$ 5.066.276	\$ 10.955.748
1/08/2018	31/08/2018	29,91	31			\$ 282.174			\$ 16.304.198	\$ 5.348.450	\$ 10.955.748
1/09/2018	30/09/2018	29,72	30			\$ 271.337			\$ 16.575.535	\$ 5.619.787	\$ 10.955.748
1/10/2018	31/10/2018	29,45	31			\$ 277.835			\$ 16.853.370	\$ 5.897.622	\$ 10.955.748
1/11/2018	30/11/2018	29,24	30			\$ 266.955			\$ 17.120.325	\$ 6.164.577	\$ 10.955.748
1/12/2018	31/12/2018	29,1	31			\$ 274.533			\$ 17.394.858	\$ 6.439.110	\$ 10.955.748
1/01/2019	31/01/2019	28,74	31			\$ 271.137			\$ 17.665.995	\$ 6.710.247	\$ 10.955.748
1/02/2019	28/02/2019	29,55	28			\$ 251.800			\$ 17.917.794	\$ 6.962.046	\$ 10.955.748
1/03/2019	1/03/2019	29,06	11			\$ 97.281			\$ 18.015.075	\$ 7.059.327	\$ 10.955.748

OBLIGACIÓN No.7 FACTURA EDS 470

Valor Capital Obligación \$ 15.900.972,00

PERIODO		TEA % INTERES	DÍAS COBRADOS	SALDOS INICIALES		INTERESES GENERADOS	DISTRIBUCIÓN ABONOS		SALDO A PAGAR	DISTRIBUCIÓN DEL SALDO	
Desde	Hasta			Capital	Capital		Abo Interes	Abo Capital		Intereses	Capital
26/03/2017	26/03/2017	33,51	0	\$ 15.900.972	\$ 0	\$ 74.006			\$ 15.900.972	\$ 0	\$ 15.900.972
27/03/2017	31/03/2017	33,51	5			\$ 443.902			\$ 15.974.978	\$ 74.006	\$ 15.900.972
1/04/2017	30/04/2017	33,5	30			\$ 458.699			\$ 16.418.880	\$ 517.908	\$ 15.900.972
1/05/2017	31/05/2017	33,5	31			\$ 443.902			\$ 16.877.579	\$ 976.607	\$ 15.900.972
1/06/2017	30/06/2017	33,5	30			\$ 451.442			\$ 17.321.481	\$ 1.420.509	\$ 15.900.972
1/07/2017	31/07/2017	32,97	31			\$ 451.442			\$ 17.772.923	\$ 1.871.951	\$ 15.900.972
1/08/2017	31/08/2017	32,97	31			\$ 426.941			\$ 18.224.365	\$ 2.323.393	\$ 15.900.972
1/09/2017	30/09/2017	32,22	30			\$ 434.463			\$ 18.651.306	\$ 2.750.334	\$ 15.900.972
1/10/2017	31/10/2017	31,73	31			\$ 416.605			\$ 19.085.769	\$ 3.184.797	\$ 15.900.972
1/11/2017	30/11/2017	31,44	30			\$ 426.658			\$ 19.502.374	\$ 3.601.402	\$ 15.900.972
1/12/2017	31/12/2017	31,16	31			\$ 425.015			\$ 19.929.033	\$ 4.028.061	\$ 15.900.972
1/01/2018	31/01/2018	31,04	31			\$ 389.821			\$ 20.354.048	\$ 4.453.076	\$ 15.900.972
1/02/2018	28/02/2018	31,52	28			\$ 424.741			\$ 20.743.869	\$ 4.842.897	\$ 15.900.972
1/03/2018	31/03/2018	31,02	31			\$ 407.065			\$ 21.168.611	\$ 5.267.639	\$ 15.900.972
1/04/2018	30/04/2018	30,72	30			\$ 419.812			\$ 21.575.676	\$ 5.674.704	\$ 15.900.972
1/05/2018	31/05/2018	30,66	31			\$ 403.090			\$ 21.995.488	\$ 6.094.516	\$ 15.900.972
1/06/2018	30/06/2018	30,42	30			\$ 411.460			\$ 22.398.577	\$ 6.497.605	\$ 15.900.972
1/07/2018	31/07/2018	30,05	31			\$ 409.543			\$ 22.810.037	\$ 6.909.065	\$ 15.900.972
1/08/2018	31/08/2018	29,91	31			\$ 393.814			\$ 23.219.580	\$ 7.318.608	\$ 15.900.972
1/09/2018	30/09/2018	29,72	30			\$ 403.244			\$ 23.613.394	\$ 7.712.422	\$ 15.900.972
1/10/2018	31/10/2018	29,45	31			\$ 387.454			\$ 24.016.638	\$ 8.115.666	\$ 15.900.972
1/11/2018	30/11/2018	29,24	30			\$ 398.452			\$ 24.404.092	\$ 8.503.120	\$ 15.900.972
1/12/2018	31/12/2018	29,1	31			\$ 393.523			\$ 24.802.544	\$ 8.901.572	\$ 15.900.972
1/01/2019	31/01/2019	28,74	31			\$ 365.457			\$ 25.196.066	\$ 9.295.094	\$ 15.900.972
1/02/2019	28/02/2019	29,55	28			\$ 141.192			\$ 25.561.524	\$ 9.660.552	\$ 15.900.972
1/03/2019	11/03/2019	29,06	11						\$ 25.702.715	\$ 9.801.743	\$ 15.900.972

		Subtotal		\$ 9,801.743	\$ 9,801.743	\$ 6,099,229	\$ 9,801.743	\$ 0	\$ 9,801.743
12/03/2019	31/03/2019	29,06	20	\$ 158,244			\$ 9,959,987	\$ 158,244	\$ 9,801.743
1/04/2019	30/04/2019	28,98	30	\$ 236,712			\$ 10,196,699	\$ 394,956	\$ 9,801.743
1/05/2019	31/05/2019	29,01	31	\$ 244,856			\$ 10,441,555	\$ 639,812	\$ 9,801.743
1/06/2019	30/06/2019	28,95	30	\$ 236,467			\$ 10,678,022	\$ 876,279	\$ 9,801.743
1/07/2019	31/07/2019	28,92	31	\$ 244,096			\$ 10,922,118	\$ 1,120,375	\$ 9,801.743
1/08/2019	31/08/2019	28,98	31	\$ 244,603			\$ 11,166,721	\$ 1,364,977	\$ 9,801.743
1/09/2019	30/09/2019	28,98	30	\$ 236,712			\$ 11,403,433	\$ 1,601,689	\$ 9,801.743
1/10/2019	31/10/2019	28,65	31	\$ 241,817			\$ 11,645,250	\$ 1,843,506	\$ 9,801.743
1/11/2019	30/11/2019	28,55	30	\$ 233,200			\$ 11,878,450	\$ 2,076,706	\$ 9,801.743
1/12/2019	31/12/2019	28,37	31	\$ 239,454			\$ 12,117,904	\$ 2,316,160	\$ 9,801.743
1/01/2020	31/01/2020	28,16	31	\$ 237,681			\$ 12,355,585	\$ 2,553,842	\$ 9,801.743
1/02/2020	29/02/2020	28,59	29	\$ 225,742			\$ 12,581,327	\$ 2,779,584	\$ 9,801.743
1/03/2020	31/03/2020	28,43	31	\$ 239,960			\$ 12,821,288	\$ 3,019,544	\$ 9,801.743
1/04/2020	30/04/2020	28,04	30	\$ 229,034			\$ 13,050,322	\$ 3,248,578	\$ 9,801.743
1/05/2020	31/05/2020	27,29	31	\$ 230,338			\$ 13,280,660	\$ 3,478,916	\$ 9,801.743
1/06/2020	30/06/2020	27,18	30	\$ 222,009			\$ 13,502,669	\$ 3,700,926	\$ 9,801.743
1/07/2020	31/07/2020	27,18	31	\$ 229,410			\$ 13,732,079	\$ 3,930,336	\$ 9,801.743
1/08/2020	31/08/2020	27,44	31	\$ 231,604			\$ 13,963,683	\$ 4,161,940	\$ 9,801.743
1/09/2020	23/09/2020	27,53	23	\$ 172,399			\$ 14,136,083	\$ 4,334,339	\$ 9,801.743
Subtotal				\$ 4,334,339					
Totales				\$ 14,136,083					

Quinto: Al revisar la liquidación del crédito realizada de oficio por el Juzgado se puede determinar que la Tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios esta por debajo del interés bancario corriente más de 2 puntos, tal y como se ejemplifica al hacer la liquidación con la factura EDS 346 así:

PERIODO		TEA % INTERES MORA CERTIFICADO	TEA % INTERES BANCARIO CORRIENTE CERTIFICADO	TEA % INTERES UTILIZADA JUZGADO (Interés Bancario Corriente - 3 Puntos)	DÍAS COBRADOS	SALDOS INICIALES	INTERESES GENERADOS
Desde	Hasta					Capital	
22/10/2016	22/10/2016	32,985	21,99	19,052	0	\$ 12.971.398	\$ 0
23/10/2016	31/10/2016	32,985	21,99	19,052	9		\$ 61.783
1/11/2016	30/11/2016	32,985	21,99	19,052	30		\$ 205.943
1/12/2016	31/12/2016	32,985	21,99	19,052	31		\$ 212.807
1/01/2017	31/01/2017	33,51	22,34	19,402	31		\$ 216.717
1/02/2017	28/02/2017	33,51	22,34	19,402	28		\$ 195.744
1/03/2017	31/03/2017	33,51	22,34	19,402	31		\$ 216.717
1/04/2017	30/04/2017	33,5	22,33	19,392	30		\$ 209.618
1/05/2017	31/05/2017	33,5	22,33	19,392	31		\$ 216.605
1/06/2017	30/06/2017	33,5	22,33	19,392	30		\$ 209.618
1/07/2017	31/07/2017	32,97	21,98	19,042	31		\$ 212.696
1/08/2017	31/08/2017	32,97	21,98	19,042	31		\$ 212.696
1/09/2017	30/09/2017	32,22	21,48	18,542	30		\$ 200.430
1/10/2017	31/10/2017	31,73	21,15	18,212	31		\$ 203.425
1/11/2017	30/11/2017	31,44	20,96	18,022	30		\$ 194.809
1/12/2017	31/12/2017	31,16	20,77	17,832	31		\$ 199.180
1/01/2018	31/01/2018	31,04	20,69	17,752	31		\$ 198.287
1/02/2018	28/02/2018	31,52	21,01	18,072	28		\$ 182.326
1/03/2018	31/03/2018	31,02	20,68	17,742	31		\$ 198.175
1/04/2018	30/04/2018	30,72	20,48	17,542	30		\$ 189.620
1/05/2018	31/05/2018	30,66	20,44	17,502	31		\$ 195.494
1/06/2018	30/06/2018	30,42	20,28	17,342	30		\$ 187.458
1/07/2018	31/07/2018	30,05	20,03	17,092	31		\$ 190.914
1/08/2018	31/08/2018	29,91	19,94	17,002	31		\$ 189.909
1/09/2018	30/09/2018	29,72	19,81	16,872	30		\$ 182.378
1/10/2018	31/10/2018	29,45	19,63	16,692	31		\$ 186.447
1/11/2018	30/11/2018	29,24	19,49	16,552	30		\$ 178.919
1/12/2018	31/12/2018	29,1	19,4	16,462	31		\$ 183.877
1/01/2019	31/01/2019	28,74	19,16	16,222	31		\$ 181.197
1/02/2019	28/02/2019	29,55	19,7	16,762	28		\$ 169.110
1/03/2019	11/03/2019	29,06	19,37	16,432	11		\$ 65.128
Subtotal							\$ 5.648.024

Nótese que el interés moratorio para la obligación del 23 de octubre de 2016 al 11 de marzo de 2019 con la **TASA DE INTERES MORATORIO** es de **\$9.854.144** y no de **\$5.648.024** como indica el Despacho el cual esta casi tres puntos (3) por debajo del Interés Bancario Corriente.

Por lo anterior, solicito al Despacho lo siguiente:

Primero: Reponer el auto de fecha el Auto de fecha 20 de noviembre de 2020 por medio del cual el Despacho imprueba la Liquidación del crédito y realiza la liquidación de oficio, para que en su lugar proceda a aprobar la Liquidación de Crédito aportada por el Demandante y/o en su lugar proceda a realizar de oficio la liquidación en los

227

términos establecidos en el mandamiento de pago y conforme lo ordeno el auto de seguir adelante la ejecución y en los términos de la sentencia de fecha 09 de septiembre de 2020 proferida por el Tribunal Superior del Tolima – Sala Civil Familia, liquidando con la tasa de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

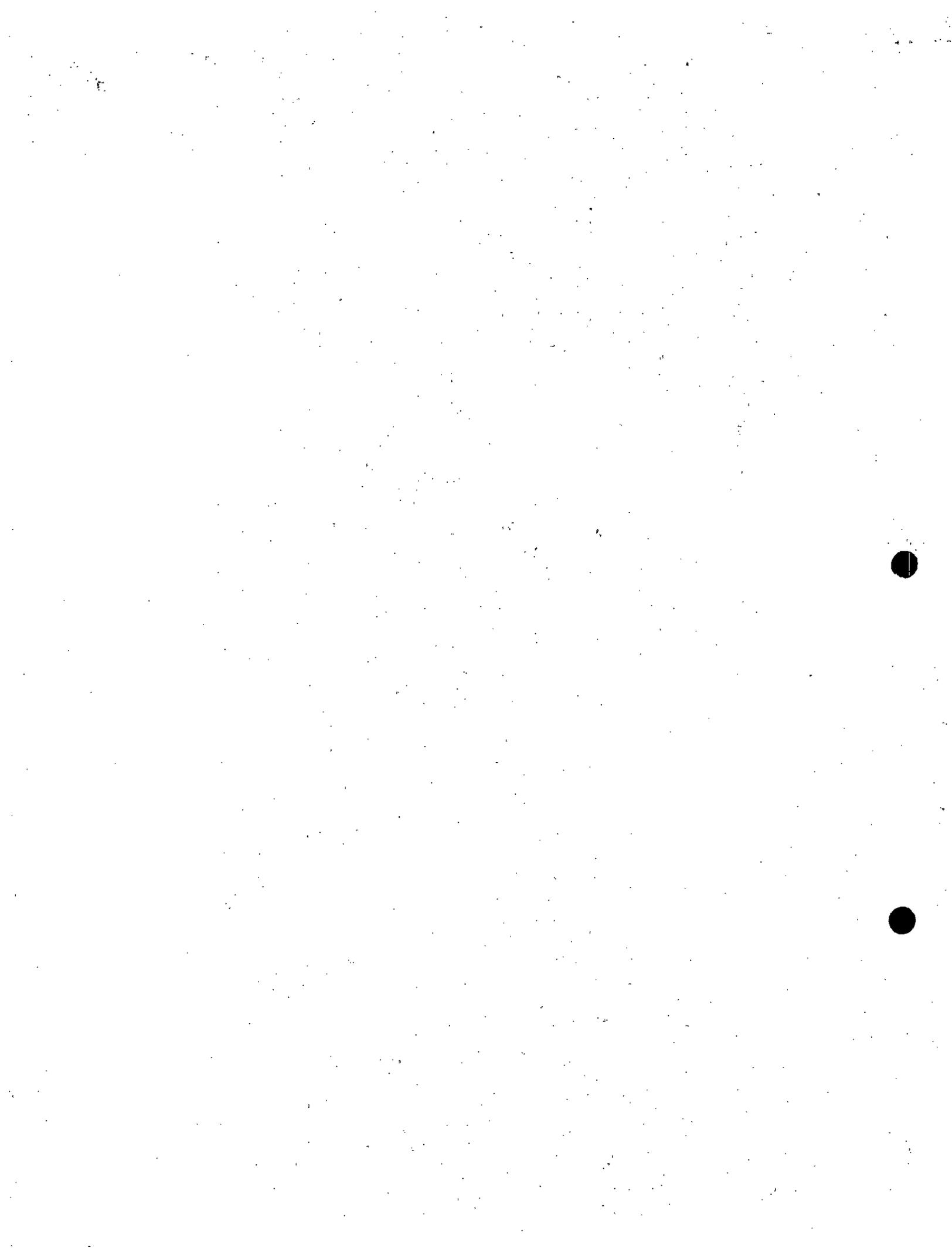
Segundo: En caso de no reponer el Auto de fecha 20 de noviembre de 2020, que se conceda la **APELACION**, la cual sustento en los mismos términos del Recurso de Reposición.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, del presente recurso se corre traslado a la parte Ejecutada.

Del Señor Juez, atentamente,



OSCAR DARIO VALLEJO LONDOÑO
Cédula de ciudadanía No. 93.404.588 de Ibagué
T.P No. 295.428.del Consejo Superior de la Judicatura



COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, diciembre 28 de 2017

Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de Crédito de Consumo y Ordinario y Microcrédito

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de diciembre de 2017 la **Resolución No. 1890** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de enero de 2018.
- Microcrédito: entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2018.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.69%**, lo cual representa una disminución de 8 puntos básicos (-0.08%) en relación con la anterior certificación (**20.77%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **36.78%**, lo cual representa un aumento de 2 puntos básicos (0.02%) en relación con la anterior certificación (**36.76%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **31.04%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **55.17%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.



Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **31.04%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 12 puntos básicos (-0.12%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **55.17%** efectivo anual, un aumento de 3 puntos básicos (0.03%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1298 de 2017 certificó el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Consumo de bajo monto	37.55%	56.33%	1 octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, diciembre 27 de 2018.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 27 de diciembre de 2018 la **Resolución No. 1872** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de enero de 2019.
- Microcrédito: entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.16%**, lo cual representa una disminución de 24 puntos básicos (-0.24%) en relación con la anterior certificación (**19.40%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **36.65%**, lo cual representa una disminución de 7 puntos básicos (-0.07%) en relación con la anterior certificación (**36.72%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.74%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **54.98%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **28.74%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 36 puntos básicos (-0.36%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **54.98%** efectivo anual, una disminución de 10 puntos básicos (-0.10%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1294 de 2018 certificó el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Consumo de bajo monto	34.25%	51.38%	1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, diciembre 27 de 2019.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 27 de diciembre de 2019 la **Resolución No. 1768** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de enero de 2020.
- Microcrédito: entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.77%**, lo cual representa una disminución de 14 puntos básicos (-0.14%) en relación con la anterior certificación (**18.91%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **36.53%**, lo cual representa una disminución de 3 puntos básicos (-0.03%) en relación con la anterior certificación (**36.56%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.16%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **54.80%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **28.16%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 21 puntos básicos (-0.21%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **54.80%** efectivo anual, una disminución de 4 puntos básicos (-0.04%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1293 de 2019 certificó el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Consumo de bajo monto	34.18%	51.27%	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, diciembre 26 de 2016

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 26 de diciembre de 2016 la **Resolución No. 1612**, por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2017.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **22.34%**, lo cual representa un aumento de **35 puntos básicos (0.35%)** en relación con la anterior certificación (**21.99%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **33.51%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **33.51%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de **52 puntos básicos (0.52%)** con respecto al periodo anterior (**32.99%**).



OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1233 de 2016 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.73%	55.10%	1º octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017
Consumo de bajo monto	35,47%	53.21%	1º octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017

Consulte aquí la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Bogotá, enero 31 de 2018

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de enero de 2018 la **Resolución No. 131** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 28 de febrero de 2018.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **21.01%**, lo cual representa un aumento de 32 puntos básicos (0.32%) en relación con la anterior certificación (**20.69%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **31.52%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **31.52%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 48 puntos básicos (0.48%) con respecto al periodo anterior (**31.04%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 1890 y 1298 de 2017 certificaron el interés bancario corriente para la modalidad de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.78%	55.17%	1 de enero al 31 de marzo de 2018
Consumo de bajo monto	37.55%	56.33%	1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, enero 31 de 2019.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de enero de 2019 la **Resolución No. 111** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 28 de febrero de 2019.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.70%**, lo cual representa un aumento de 54 puntos básicos (0.54%) en relación con la anterior certificación (**19.16%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **29.55%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el periodo señalado se sitúa en **29.55%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 81 puntos básicos (0.81%) con respecto al periodo anterior (**28.74%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES



Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 1294 y 1872 de 2018 certificaron el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.65%	54.98%	1 de enero al 31 de marzo de 2019
Consumo de bajo monto	34.25%	51.38%	1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, enero 30 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de enero de 2020 la **Resolución No. 0094** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 29 de febrero de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.06%**, lo cual representa un aumento de 29 puntos básicos (0.29%) en relación con la anterior certificación (**18.77%**).

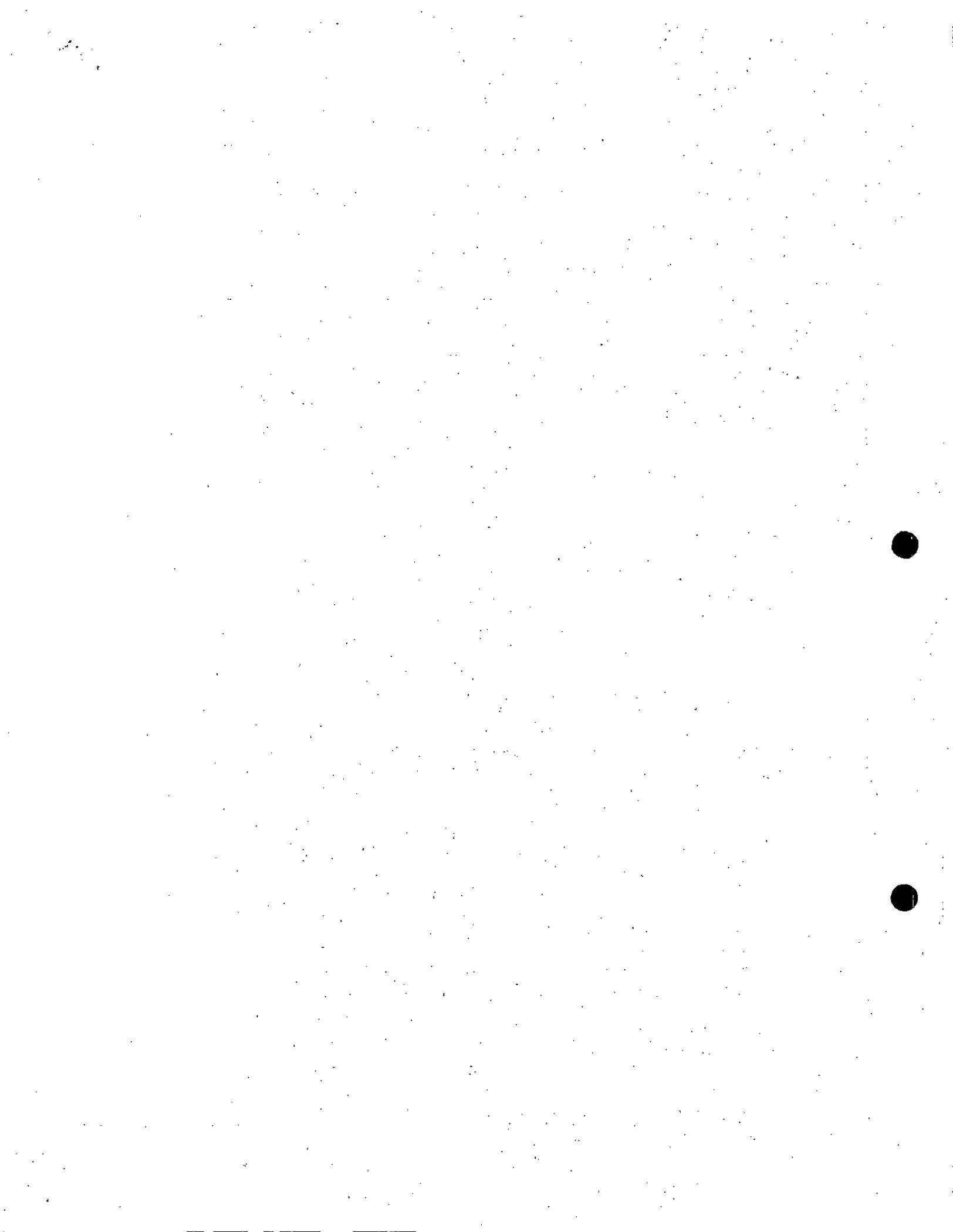
INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.59%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **28.59%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 43 puntos básicos (0.43%) con respecto al período anterior (**28.16%**).





COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, febrero 28 de 2018

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de febrero de 2018 la **Resolución No. 0259** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de marzo de 2018.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.68%**, lo cual representa una disminución de 33 puntos básicos (0.33%) en relación con la anterior certificación (**21.01%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **31.02%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **31.02%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 50 puntos básicos (0.50%) con respecto al periodo anterior (**31.52%**).



OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 1890 y 1298 de 2017 certificaron el interés bancario corriente para la modalidad de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.78%	55.17%	1 de enero al 31 de marzo de 2018
Consumo de bajo monto	37.55%	56.33%	1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, febrero 27 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 27 de febrero de 2020 la **Resolución No. 0205** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de marzo de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.95%**, lo cual representa una disminución de 11 puntos básicos (-0.11%) en relación con la anterior certificación (**19.06%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.43%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el periodo señalado se sitúa en **28.43%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 16 puntos básicos (-0.16%) con respecto al periodo anterior (**28.59%**).



OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 1768 y 1293 de 2019 certificaron el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.53%	54.80%	1 de enero al 31 de marzo de 2020
Consumo de bajo monto	34.18%	51.27%	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en





Bogotá, marzo 28 de 2018

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LAS MODALIDADES DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO Y MICROCRÉDITO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de marzo de 2018 la **Resolución No. 0398** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de abril de 2018.
- Microcrédito: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2018.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.48%**, lo cual representa una disminución de 20 puntos básicos (-0.20%) en relación con la anterior certificación (**20.68%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **36.85%**, lo cual representa un aumento de 7 puntos básicos (0.07%) en relación con la anterior certificación (**36.78%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **30.72%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **55.28%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.



Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **30.72%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 30 puntos básicos (-0.30%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **55.28%** efectivo anual, un aumento de 11 puntos básicos (0.11%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1298 de 2017 certificó el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Consumo de bajo monto	37.55%	56.33%	1 octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, marzo 29 de 2019.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de marzo de 2019 la **Resolución No. 0389** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de abril de 2019.
- Microcrédito: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2019.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.32%**, lo cual representa una disminución de 5 puntos básicos (-0.05%) en relación con la anterior certificación (**19.37%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **36.89%**, lo cual representa un aumento de 24 puntos básicos (0.24%) en relación con la anterior certificación (**36.65%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.98%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **55.34%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **28.98%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 8 puntos básicos (-0.08%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **55.34%** efectivo anual, un aumento de 36 puntos básicos (0.36%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1294 de 2018 certificó el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Consumo de bajo monto	34.25%	51.38%	1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, marzo 27 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 27 de marzo de 2020 la **Resolución No. 0351** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de abril de 2020.
- Microcrédito: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.69%**, lo cual representa una disminución de 26 puntos básicos (-0.26%) en relación con la anterior certificación (**18.95%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **37.05%**, lo cual representa un aumento de 52 puntos básicos (0.52%) en relación con la anterior certificación (**36.53%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.04%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **55.58%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.



Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **28.04%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 39 puntos básicos (-0.39%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **55.58%** efectivo anual, un aumento de 78 puntos básicos (0.78%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1293 de 2019 certificó el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Consumo de bajo monto	34.18%	51.27%	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en





COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, marzo 28 de 2017

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de marzo de 2017 la **Resolución No. 0488** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2017.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **22.33%**, lo cual representa una disminución de **1 punto básico (-0.01%)** en relación con la anterior certificación (**22.34%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **33.50%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el periodo señalado se sitúa en **33.50%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de **1 punto básico (-0.01%)** con respecto al periodo anterior (**33.51%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1233 de 2016 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.73%	55.10%	1º octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017
Consumo de bajo monto	35,47%	53.21%	1º octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017

Consulte aquí la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Bogotá, abril 27 de 2018

**CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE
CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO**

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 27 de abril de 2018 la **Resolución No. 0527** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de mayo de 2018.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.44%**, lo cual representa una disminución de 4 puntos básicos (-0.04%) en relación con la anterior certificación (**20.48%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **30.66%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **30.66%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 6 puntos básicos (-0.06%) con respecto al periodo anterior (**30.72%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0398 de 2018 y 1298 de 2017 certificaron el interés bancario corriente para la modalidad de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.85%	55.28%	1 de abril al 30 de junio de 2018
Consumo de bajo monto	37.55%	56.33%	1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018

Consulte aquí la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, abril 30 de 2019.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de abril de 2019 la **Resolución No. 574** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de mayo de 2019.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.34%**, lo cual representa un aumento de 2 puntos básicos (0.02%) en relación con la anterior certificación (**19.32%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **29.01%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el periodo señalado se sitúa en **29.01%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 3 puntos básicos (0.03%) con respecto al periodo anterior (**28.98%**).



OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0932 de 2019 y 1294 de 2018 certificaron el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.89%	55.34%	1 de abril al 30 de junio de 2019
Consumo de bajo monto	34.25%	51.38%	1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, abril 30 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de abril de 2020 la **Resolución No. 0437** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de mayo de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.19%**, lo cual representa una disminución de 50 puntos básicos (-0.50%) en relación con la anterior certificación (**18.69%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **27.29%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el periodo señalado se sitúa en **27.29%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 75 puntos básicos (-0.75%) con respecto al periodo anterior (**28.04%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0351 de 2020 y 1293 de 2019 certificaron el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.05%	1 de abril al 30 de junio de 2020
Consumo de bajo monto	34.18%	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en





244

COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, mayo 30 de 2018

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de mayo de 2018 la **Resolución No. 0687** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de junio de 2018.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.28%**, lo cual representa una disminución de 16 puntos básicos (-0.16%) en relación con la anterior certificación (**20.44%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **30.42%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **30.42%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 24 puntos básicos (-0.24%) con respecto al periodo anterior (**30.66%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0398 de 2018 y 1298 de 2017 certificaron el interés bancario corriente para la modalidad de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.85%	55.28%	1 de abril al 30 de junio de 2018
Consumo de bajo monto	37.55%	56.33%	1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018

Consulte aquí la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, mayo 30 de 2019.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de mayo de 2019 la **Resolución No. 697** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de junio de 2019.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.30%**, lo cual representa una disminución de 4 puntos básicos (-0.04%) en relación con la anterior certificación (**19.34%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.95%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **28.95%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 6 puntos básicos (-0.06%) con respecto al periodo anterior (**29.01%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0932 de 2019 y 1294 de 2018 certificaron el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.89%	55.34%	1 de abril al 30 de junio de 2019
Consumo de bajo monto	34.25%	51.38%	1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, mayo 29 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de mayo de 2020 la **Resolución No. 0505** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de junio de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.12%**, lo cual representa una disminución de 7 puntos básicos (-0.07%) en relación con la anterior certificación (**18.19%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **27.18%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el periodo señalado se sitúa en **27.18%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 11 puntos básicos (-0.11%) con respecto al periodo anterior (**27.29%**).



OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0351 de 2020 y 1293 de 2019 certificaron el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.05%	1 de abril al 30 de junio de 2020
Consumo de bajo monto	34.18%	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en

Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, junio 28 de 2018.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de junio de 2018 la **Resolución No. 0820** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de julio de 2018.
- Microcrédito: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2018.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.03%**, lo cual representa una disminución de 25 puntos básicos (-0.25%) en relación con la anterior certificación (**20.28%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **36.81%**, lo cual representa una disminución de 4 puntos básicos (0.04%) en relación con la anterior certificación (**36.85%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **30.05%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **55.22%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **30.05%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 37 puntos básicos (-0.37%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **55.22%** efectivo anual, una disminución de 6 puntos básicos (0.06%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1298 de 2017 certificó el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Consumo de bajo monto	37.55%	56.33%	1 octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, junio 28 de 2019.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de junio de 2019 la **Resolución No. 0829** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de julio de 2019.
- Microcrédito: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2019.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.28%**, lo cual representa una disminución de 2 puntos básicos (-0.02%) en relación con la anterior certificación (**19.30%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **36.76%**, lo cual representa una disminución de 13 puntos básicos (-0.13%) en relación con la anterior certificación (**36.89%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.92%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **55.14%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.



Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **28.92%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 3 puntos básicos (-0.03%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **55.14%** efectivo anual, una disminución de 20 puntos básicos (-0.20%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1294 de 2018 certificó el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Consumo de bajo monto	34.25%	51.38%	1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, junio 30 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de junio de 2020 la **Resolución No. 0605** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de julio de 2020.
- Microcrédito: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.12%**, lo cual no representa variación en relación con la anterior certificación (**18.12%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **34.16%**, lo cual representa una disminución de 289 puntos básicos (-2.89%) en relación con la anterior certificación (**37.05%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **27.18%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **51.24%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **27.18%** efectivo anual, resultado que no representa variación con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **51.24%** efectivo anual, una disminución de 434 puntos básicos (-4.34%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1293 de 2019 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	34.18%	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, junio 28 de 2016

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de junio de 2016 la **Resolución No. 0811** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2016.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **21.34%**, lo cual representa un aumento de **80 puntos básicos (0.80%)** en relación con la anterior certificación (**20.54%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **32.01%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **32.01%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de **120 puntos básicos (1.20%)** con respecto al periodo anterior (**30.81%**).



OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1341 de 2015 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	35.42%	53.13%	1º octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016
Consumo de bajo monto	34.77%	52.16%	1º octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Bogotá, junio 30 de 2017

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de junio de 2017 la **Resolución No. 0907** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2017.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **21.98%**, lo cual representa una disminución de **35 puntos básicos (-0.35%)** en relación con la anterior certificación (**22.33%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **32.97%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **32.97%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de **53 puntos básicos (-0.53%)** con respecto al periodo anterior (**33.50%**).



OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1233 de 2016 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.73%	55.10%	1º octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017
Consumo de bajo monto	35.47%	53.21%	1º octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, julio 27 de 2018.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 27 de julio de 2018 la **Resolución No. 0954** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de agosto de 2018.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.94%**, lo cual representa una disminución de 9 puntos básicos (-0.09%) en relación con la anterior certificación (**20.03%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **29.91%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **29.91%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 14 puntos básicos (-0.14%) con respecto al periodo anterior (**30.05%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0820 de 2018 y 1298 de 2017 certificaron el interés bancario corriente para la modalidad de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.81%	55.22%	1 de julio al 30 de septiembre de 2018
Consumo de bajo monto	37.55%	56.33%	1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, julio 31 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de julio de 2020 la **Resolución No. 0685** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de agosto de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.29%**, lo cual representa un aumento de 17 puntos básicos (0.17%) en relación con la anterior certificación (**18.12%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **27.44%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el periodo señalado se sitúa en **27.44%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 26 puntos básicos (0.26%) con respecto al periodo anterior (**27.18%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0605 de 2020 y 1293 de 2019 certificaron el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	34.16%	1 de julio al 30 de septiembre de 2020
Consumo de bajo monto	34.18%	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, julio 31 de 2019.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de julio de 2019 la **Resolución No. 1018** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de agosto de 2019.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.32%**, lo cual representa un aumento de 4 puntos básicos (0.04%) en relación con la anterior certificación (**19.28%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.98%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **28.98%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 6 puntos básicos (0.06%) con respecto al periodo anterior (**28.92%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resoluciones 0829 de 2019 y 1294 de 2018 certificaron el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.76%	55.14%	1 de julio al 30 de septiembre de 2019
Consumo de bajo monto	34.25%	51.38%	1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Bogotá, agosto 30 de 2017

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de agosto de 2017 la **Resolución No.1155** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de septiembre de 2017.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **21.48%**, lo cual representa una disminución de **50 puntos básicos (-0.50%)** en relación con la anterior certificación (**21.98%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **32.22%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **32.22%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario; resultado que representa una disminución de **75 puntos básicos (-0.75%)** con respecto al periodo anterior (**32.97%**).



OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1233 de 2016 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.73%	55.10%	1 octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017
Consumo de bajo monto	35,47%	53.21%	1 octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, agosto 31 de 2018.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de agosto de 2018 la **Resolución No. 1112** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de septiembre de 2018.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.81%**, lo cual representa una disminución de 13 puntos básicos (-0.13%) en relación con la anterior certificación (**19.94%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **29.72%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el periodo señalado se sitúa en **29.72%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 19 puntos básicos (-0.19%) con respecto al periodo anterior (**29.91%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0820 de 2018 y 1298 de 2017 certificaron el interés bancario corriente para la modalidad de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

COMUNICADO DE PRENSA

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.81%	55.22%	1 de julio al 30 de septiembre de 2018
Consumo de bajo monto	37.55%	56.33%	1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, agosto 30 de 2019.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de agosto de 2019 la **Resolución No. 1145** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de septiembre de 2019.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.32%**, sin presentar variación con relación a la certificada el mes anterior.

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.98%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el periodo señalado se sitúa en **28.98%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resoluciones 0829 de 2019 y 1294 de 2018 certificaron el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.76%	55.14%	1 de julio al 30 de septiembre de 2019
Consumo de bajo monto	34.25%	51.38%	1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, agosto 28 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de agosto de 2020 la **Resolución No. 0769** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de septiembre de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.35%**, lo cual representa un aumento de 6 puntos básicos (0.06%) en relación con la anterior certificación (**18.29%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **27.53%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **27.53%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 9 puntos básicos (0.09%) con respecto al periodo anterior (**27.44%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0605 de 2020 y 1293 de 2019 certificaron el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	34.16%	1 de julio al 30 de septiembre de 2020
Consumo de bajo monto	34.18%	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en

Bogotá, septiembre 29 de 2017

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LAS MODALIDADES DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO, MICROCRÉDITO Y CONSUMO DE BAJO MONTO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de septiembre la **Resolución No. 1298** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes períodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de octubre de 2017.
- Microcrédito: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2017.
- Consumo de Bajo Monto: entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

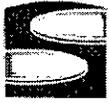
Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **21.15%**, lo cual representa una disminución de **33 puntos básicos (-0.33%)** en relación con la anterior certificación (**21.48%**).

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **36.76%**, lo cual representa un aumento de **3 puntos básicos (0.03%)** en relación con la anterior certificación (**36.73%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto en **37.55%**, lo cual representa un aumento de **208 puntos básicos (2.08%)** en relación con la anterior certificación (**35.47%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **31.73%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **55.14%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y **56.33%** para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto.



USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **31.73%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 49.50 puntos básicos (-0.495%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **55.14%** efectivo anual, un aumento de 4.50 puntos básicos (0.045%) con respecto al periodo anterior.

En la modalidad de consumo de bajo monto se sitúa en **56.33%**, es decir, un aumento de 312 puntos básicos (3.12%) con respecto al periodo anterior.

Consulte aquí la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, microcrédito y consumo de bajo monto

Bogotá, septiembre 28 de 2018.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de septiembre de 2018 la **Resolución No. 1294** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de octubre de 2018.
- Microcrédito: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2018.
- Consumo de Bajo Monto: entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.63%**, lo cual representa una disminución de **18 puntos básicos (-0.18%)** en relación con la anterior certificación (**19.81%**).

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **36.72%**, lo cual representa una disminución de **9 puntos básicos (-0.09%)** en relación con la anterior certificación (**36.81%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto en **34.25%**, lo cual representa una disminución de **330 puntos básicos (-3.30%)** en relación con la anterior certificación (**37.55%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **29.45%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **55.08%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y **51.38%** para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **29.45%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 27 puntos básicos (-0.27%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **55.08%** efectivo anual, una disminución de 14 puntos básicos (-0.14%) con respecto al periodo anterior.

En la modalidad de consumo de bajo monto se sitúa en **51.38%**, es decir, una disminución de 495 puntos básicos (-4.95%) con respecto al periodo anterior.

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, microcrédito y consumo de bajo monto

Bogotá, septiembre 30 de 2019.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de septiembre de 2019 la **Resolución No. 1293** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de octubre de 2019
- Microcrédito: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2019
- Consumo de Bajo Monto: entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.10%**, lo cual representa una disminución de **22 puntos básicos (-0.22%)** en relación con la anterior certificación (**19.32%**).

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **36.56%**, lo cual representa una disminución de **20 puntos básicos (-0.20%)** en relación con la anterior certificación (**36.76%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto en **34.18%**, lo cual representa una disminución de **7 puntos básicos (-0.07%)** en relación con la anterior certificación (**34.25%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **28.65%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **54.84%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y **51.27%** para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto.



USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **28.65%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 33 puntos básicos (-0.33%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **54.84%** efectivo anual, una disminución de 30 puntos básicos (-0.30%) con respecto al periodo anterior.

En la modalidad de consumo de bajo monto se sitúa en **51.27%**, es decir, una disminución de 11 puntos básicos (-0.11%) con respecto al periodo anterior:

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Bogotá, Septiembre 29 de 2016

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LAS MODALIDADES DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO, MICROCRÉDITO Y CONSUMO DE BAJO MONTO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de septiembre la **Resolución No. 1233** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2016.
- Microcrédito: entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.
- Consumo de Bajo Monto: entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **21.99%**, lo cual representa un aumento de **65 puntos básicos (0.65%)** en relación con la anterior certificación (**21.34%**).

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **36.73%**, lo cual representa un aumento de **131 puntos básicos (1.31%)** en relación con la anterior certificación (**35.42%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto en **35.47%**, lo cual representa un aumento de **70 puntos básicos (0.70%)** en relación con la anterior certificación (**34.77%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **32.99%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **55.10%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y **53.21%** para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **32.99%** efectivo anual, resultado que representa un aumento de 98 puntos básicos (**0.98%**) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **55.10%** efectivo anual, un aumento de 197 puntos básicos (**1.97%**) con respecto al periodo anterior.

En la modalidad de consumo de bajo monto se sitúa en **53.21%**, es decir, un aumento de 105 puntos básicos (**1.05%**) con respecto al periodo anterior.

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Bogotá, octubre 27 de 2017

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 27 de octubre de 2017 la **Resolución No. 1447** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de noviembre de 2017.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.96%**, lo cual representa una disminución de **19 puntos básicos (-0.19%)** en relación con la anterior certificación (**21.15%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **31.44%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **31.44%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de **29 puntos básicos (-0.29%)** con respecto al periodo anterior (**31.73%**).



OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1298 de 2017 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.76%	55.14%	1 octubre al 31 de diciembre de 2017
Consumo de bajo monto	37.55%	56.33%	1 octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, octubre 31 de 2018.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de octubre de 2018 la **Resolución No. 1521** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de noviembre de 2018.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.49%**, lo cual representa una disminución de 14 puntos básicos (-0.14%) en relación con la anterior certificación (**19.63%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **29.24%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **29.24%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 21 puntos básicos (-0.21%) con respecto al periodo anterior (**29.45%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1294 de 2018 certificó el interés bancario corriente para la modalidad de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

COMUNICADO DE PRENSA

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.72%	55.08%	1 de octubre al 31 de diciembre de 2018
Consumo de bajo monto	34.25%	51.38%	1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, octubre 30 de 2019.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de octubre de 2019 la **Resolución No. 1474** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de noviembre de 2019.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.03%**, lo cual representa una disminución de 7 puntos básicos (-0.07%) en relación con la anterior certificación (**19.10%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.55%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **28.55%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 10 puntos básicos (-0.10%) con respecto al periodo anterior (**28.65%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1293 de 2019 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.56%	54.84%	1 de octubre al 31 de diciembre de 2019
Consumo de bajo monto	34.18%	51.27%	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en

Bogotá, noviembre 29 de 2017

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de noviembre de 2017 la **Resolución No. 1619** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de diciembre de 2017.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.77%**, lo cual representa una disminución de **19 puntos básicos (-0.19%)** en relación con la anterior certificación (**20.96%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **31.16%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **31.16%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de **28 puntos básicos (-0.28%)** con respecto al periodo anterior (**31.44%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1298 de 2017 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.76%	55.14%	1 octubre al 31 de diciembre de 2017
Consumo de bajo monto	37.55%	56.33%	1 octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, noviembre 29 de 2018.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de noviembre de 2018 la **Resolución No. 1708** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de diciembre de 2018.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.40%**, lo cual representa una disminución de 9 puntos básicos (-0.09%) en relación con la anterior certificación (**19.49%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **29.10%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el periodo señalado se sitúa en **29.10%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 14 puntos básicos (-0.14%) con respecto al periodo anterior (**29.24%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1294 de 2018 certificó el interés bancario corriente para la modalidad de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

COMUNICADO DE PRENSA

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.72%	55.08%	1 de octubre al 31 de diciembre de 2018
Consumo de bajo monto	34.25%	51.38%	1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, noviembre 29 de 2019.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de noviembre de 2019 la **Resolución No. 1603** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de diciembre de 2019.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.91%**, lo cual representa una disminución de 12 puntos básicos (-0.12%) en relación con la anterior certificación (**19.03%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.37%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

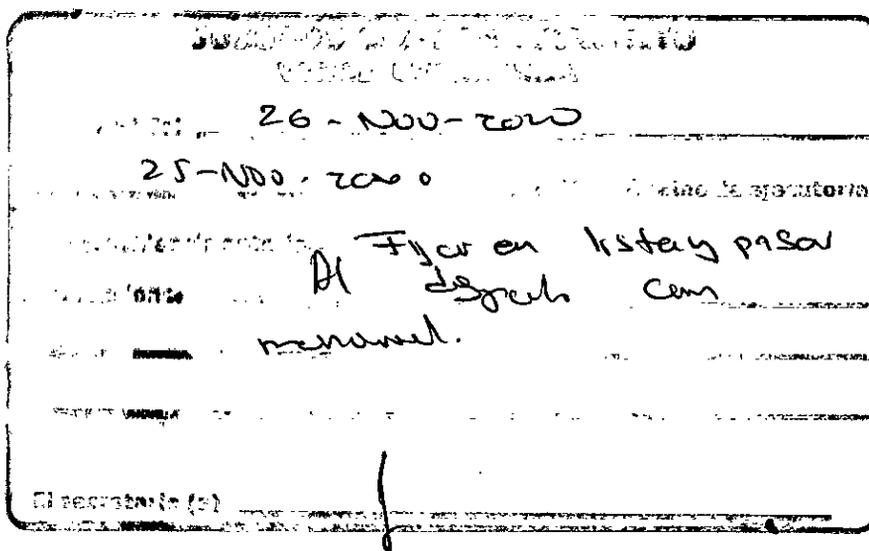
Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **28.37%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 18 puntos básicos (-0.18%) con respecto al periodo anterior (**28.55%**).



OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1293 de 2019 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.56%	54.84%	1 de octubre al 31 de diciembre de 2019
Consumo de bajo monto	34.18%	51.27%	1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020



Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en

